



EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

15 Expe.- 16579/2023.- CONVOCATORIA PARA 2023 DE LA LÍNEA 5 DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EMPRESARIAL DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO DE CÓRDOBA

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA 5 DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EMPRESARIAL DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

El Pleno de la Corporación aprobó el 27 de septiembre de 2018 las Bases del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación Empresarial de Priego de Córdoba que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 14, de 22 de enero de 2019.

Por lo que ahora se presenta la **Convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la Línea 5: Apoyo a la promoción y comercialización empresarial** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio **2023**. El objeto de las ayudas es incentivar la consolidación de las empresas locales, fomentando que ganen en competitividad a través de la promoción comercial, todo ello orientado al fin principal de consolidar y generar empleo y al desarrollo social y económico del municipio.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente propuesta:

1.- Convocar para 2023 las ayudas previstas en **la Línea 5: Apoyo a la promoción y comercialización empresarial** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba.

2.- Publicar la convocatoria, con los anexos correspondientes, en la página web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el tablón de anuncios, y el extracto de la



misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Convocar para 2023 las ayudas previstas en **la Línea 5: Apoyo a la promoción y comercialización empresarial** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria, con los anexos correspondientes, en la página web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el tablón de anuncios, y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO.- Comuníquese a desarrollo, gastos e intervención a sus correspondientes bandejas dejando constancia de la recepción y continuación de trámites

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

Vº. Bº.
EL ALCALDE



Página 2 de 2

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

1053 9661 AC5A 1445 7367



(10)539661AC5A14457367

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30-06-2023

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 03-07-2023



CONVOCATORIA PARA 2023 DE LA LÍNEA 5 DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EMPRESARIAL DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO DE CÓRDOBA

1.- Convocatoria

Se efectúa Convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la **Línea 5 de Apoyo a la Promoción y Comercialización Empresarial** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2023, que se regirán por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 14, de 22 de enero de 2019, y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Objeto

El objeto de las ayudas es incentivar la consolidación de las empresas locales, fomentando que ganen en competitividad a través de la promoción comercial, todo ello orientado al fin principal de consolidar y generar empleo y al desarrollo social y económico del municipio.

3.- Financiación

El importe total a destinar para la presente convocatoria será de **5.000 €**.

Las ayudas económicas a conceder se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 203 43301 47900 *"Programa de incentivos para el apoyo al emprendimiento y a la consolidación de empresas"* del Presupuesto Municipal para 2023.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la máxima indicada, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

4.- Empresas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las microempresas y pequeñas empresas, ya sean persona física (empresario/a individual autónomo, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica, y que su domicilio fiscal y su actividad este localizada en el municipio de Priego de Córdoba y lleven a cabo acciones dirigidas a la expansión de su empresa a nivel local/nacional/internacional y que hayan llevado a cabo alguna de las actividades consideradas como subvencionables durante el periodo comprendido desde **el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.**

A efectos de la presente línea de incentivos, se tendrá en cuenta la definición que la Unión Europea hace de las microempresas y pequeñas empresas:

- Microempresa: con menos de 10 trabajadores y su volumen de negocio y balance general sea igual o inferior a dos millones de euros.
- Pequeña empresa: con menos de 50 trabajadores y su volumen de negocio y balance general sea igual o inferior a diez millones de euros.

No podrán ser beneficiarios de la presente línea de ayudas:

- Aquellos beneficiarios que no hayan justificado o tengan pendientes de justificar, habiendo expirado el plazo para ello, alguna ayuda concedida por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Con carácter general, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Requisitos

Podrán solicitar las ayudas todas aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Cumplir la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el apartado 4.
- Los solicitantes deberán estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber realizado el trámite que, en función de la naturaleza de su actividad, les corresponda.
- Los solicitantes deberán acreditar el importe de los gastos realizados correspondientes a los conceptos subvencionables establecidos en el punto 6 esta convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.
- Que mantengan la situación acreditada y que se ha valorado para la adjudicación de la presente ayuda por un periodo mínimo de 12 meses desde la fecha de resolución de la ayuda.
- Las personas solicitantes de los incentivos deberán cumplir los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003).

6.- Conceptos subvencionables

Serán subvencionables las siguientes acciones:

- Acciones dirigidas a la expansión de la empresa a nivel local/nacional/internacional, como puedan ser:
 - Participación en programas nacionales/internacionales de cooperación, organizados por empresas externas.
 - Estudios de mercado y servicios de asesoramiento, por empresas externas, para la apertura de mercados en el extranjero (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados).
 - Servicios de traducción, por empresas externas.
 - Asistencia y participación en Ferias locales, provinciales, autonómicas, nacionales y/ o internacionales como expositor: se consideran gastos subvencionables los relativos a la reserva de espacios, alquiler de stands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje.
- Acciones de promoción y publicidad. Tendrán la consideración de gastos subvencionables la elaboración de material promocional nuevo o adaptación del que ya disponga la empresa a nuevos mercados o público objetivo, siempre que estén relacionados con la creatividad, diseño gráfico y edición de material y los servicios se hayan prestado por empresas externas:
 - Gastos derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad (Carteles/flyers, Catálogos, Folletos, Vinilos, Reclamos publicitarios, Buzoneo, Packaging, Enaras, Lonas, Adhesivos, Vallas publicitarias, etc.)
 - Gastos derivados de la inserción de publicidad en: Revistas especializadas, Prensa, Radio, Televisión, Internet, Soportes publicitarios fijos o móviles, etc.

Las acciones subvencionables deberán haberse realizado durante el período establecido en la convocatoria.

7.- Solicitudes, plazo y documentación

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se presentará preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la dirección electrónica www.priegodecordoba.es/sede, en el Registro General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015).

La solicitud deberá presentarse en impreso normalizado, **ANEXO Solicitud Línea 5-2023**, junto con la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Memoria elaborada conforme al modelo Anexo Memoria Línea 5.

3. Documento de alta en la Actividad Económica (Modelo 036 y/o Documento Único Electrónico).
4. Resolución de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o el que legalmente le corresponda.
5. Informe de vida laboral.
6. Fotocopia de la licencia de apertura o de la documentación que acredite la realización del trámite que le corresponda, en función de la naturaleza de su actividad.

En el caso de actividades inocuas o sin calificar copia de la Declaración presentada ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

En el caso de las empresas que realicen prestaciones de servicios y no dispongan de local, deberán presentar Declaración Responsable argumentando dicha situación por la que no necesitarían Licencia de Actividad para el ejercicio de la misma (Anexo 7), y en el caso de que ejerzan su actividad **compartiendo** un local con licencia a nombre de otra persona, deberán adjuntar también la licencia de actividad del lugar en el que esté realizando su prestación de servicios (Anexo 8).

7. Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y de no encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, según modelo anexo 5.
8. Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como con la seguridad social. El certificado de la Agencia Tributaria debe de ser para obtener subvenciones de las Administraciones públicas.
9. Copias de las facturas y los justificantes de pago acreditativos del gasto realizado correspondientes a los conceptos subvencionables.
10. Documentación justificativa de los criterios de valoración recogidos en el apartado correspondiente de la presente línea.
11. Documento de designación de cuenta bancaria para transferencia, con indicación del IBAN, en el caso de no haberlo presentado anteriormente.

En el caso de personas jurídicas, deberá unirse además:

1. Fotocopia del C.I.F. de la empresa.
2. Fotocopia del D.N.I. de quién ostente la representación legal de la entidad y suscriba la solicitud, así como de los restantes miembros que constituyen la empresa.
3. Certificación por el órgano correspondiente de la empresa de que el solicitante ostenta la representación legal de la misma y de su competencia para solicitar la ayuda.
4. Informe de vida laboral de todos los miembros de la sociedad.
5. Fotocopia de la escritura de constitución.



En el caso de Comunidades de Bienes, toda la documentación deberá ser presentada a nombre de la Comunidad de Bienes y a nombre de cada uno de los comuneros que la formen.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder requerir cuanta documentación se estime necesaria, para una mejor valoración del expediente y comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes de las ayudas.

8.- Cuantía de la ayuda

La ayuda económica contemplada en esta convocatoria consiste en un incentivo a fondo perdido, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en la línea de ayuda.

El cálculo de la cuantía a subvencionar se hará en función de las facturas y justificantes de pago en relación a los conceptos subvencionables que la empresa presente junto a la solicitud.

Con carácter general, la cuantía de la ayuda concedida podrá ascender hasta un máximo del 80% de los gastos realizados por la empresa (IVA excluido) en los conceptos subvencionables establecidos con un máximo de 500 € por empresa y año.

9.- Criterio y régimen de concesión de las ayudas

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, pudiendo obtener un máximo de 10 puntos:

Criterios de Valoración (máximo 10 puntos)	PUNTOS
Asistencia y participación en Ferias locales, provinciales, autonómicas, nacionales y/o internacionales como expositor. (máximo 10 puntos)	1 punto/año por cada participación en los últimos 5 años.
Participación en programas nacionales/ internacionales de cooperación, organizados por empresas externas. (máximo 3 puntos)	1 punto/año por cada participación en los últimos 3 años.
Misiones comerciales realizadas en el extranjero (máximo 3 puntos)	1 punto/año por cada misión en los últimos 3 años.

** Para la acciones de expansión organizadas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la puntuación se incrementará en un punto.*

Las subvenciones se otorgan en base al número de puntos obtenidos, que sirve para establecer el orden de prevalencia, hasta agotar el crédito presupuestado. En caso de empate prevalecerá la fecha de la solicitud.

Para poder tener en cuenta las puntuaciones anteriores, las empresas, además de la documentación requerida para esta línea de ayuda, deberán acreditar mediante la presentación de documentación justificativa los ítems que se recogen en la tabla

anterior que deben autobarearse en la memoria de la presente línea. Si no se justifica en el momento de la solicitud, no se puntuarán los ítems.

En el caso de acciones subvencionables organizadas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba los solicitantes no tendrán que acreditar este dato junto con la solicitud, sino que será consultado de oficio, ya que constan los antecedentes de participación en los archivos municipales.

10.- Compatibilidad

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar los costes de los gastos subvencionados.

11.- Instrucción, tramitación, resolución y plazo para resolver

El órgano competente para la instrucción es el Departamento de Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por los técnicos que prestan sus servicios en el Departamento de Desarrollo Económico los cuales requerirán la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Si del examen de la solicitud se comprueba que la misma no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases o que no aporta la totalidad de la documentación establecida en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

El personal técnico emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, la puntuación obtenida por cada solicitante y sobre la cuantía económica a conceder.

Por el/la Concejal de Desarrollo Económico se comunicará a la empresa solicitante la propuesta de resolución en función de los informes técnicos emitidos, debiendo expresamente aceptar o renunciar a la misma mediante el modelo anexo 10 y en el plazo que se indique en la misma.

Una vez presentada la aceptación expresa, por el/la Concejal de Desarrollo Económico se formulará propuesta definitiva de aprobación de la ayuda correspondiente al órgano municipal competente, por razón de la cuantía, para dictar resolución. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver las ayudas solicitadas será de 6 meses, desde el momento de la solicitud.

12. Pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indique en la solicitud.

El importe pagado podrá ser el 100 % del total de ayuda concedida, siempre que previo a la resolución definitiva de concesión de la ayuda el interesado haya acreditado y justificado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

13.- Reintegro de la ayuda

El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, el reintegro de la ayuda concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- La falta de justificación en el plazo establecido en la resolución de concesión, en su caso.
- La negativa u obstrucción por parte del beneficiario a las actuaciones de control que desde el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, pudieran efectuarse en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida.

14.- Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria de ayudas lleva implícita la aceptación de las bases que la regulan.

